



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/46/L.57
18 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 77 a) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:
COMERCIO Y DESARROLLO

Bolivia, Botswana, Burundi, Lesotho, Mongolia, Nepal, República
Democrática Popular Lao, Rwanda, Swazilandia, Uganda y Zambia:
proyecto de resolución

Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas
particulares de los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General.

Recordando las disposiciones de su resolución 44/214, de 22 de diciembre de 1989, así como de todas las demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral,

Reconociendo que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía y el aislamiento respecto de los mercados mundiales, así como los costos prohibitivos del tránsito y los riesgos, imponen graves restricciones a los esfuerzos de desarrollo socioeconómico general de los países en desarrollo sin litoral,

Reconociendo también que 15 de los 21 países en desarrollo sin litoral han sido clasificados por las Naciones Unidas como países menos adelantados y que su situación geográfica restringe aún más su capacidad general para hacer frente a los problemas de desarrollo,

Observando que la mayoría de los países de tránsito está también constituida por países en desarrollo que tienen graves problemas económicos, incluida la falta de infraestructura adecuada en el sector del transporte,

Reconociendo que las medidas para hacer frente a los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral exigen una estrecha cooperación y colaboración entre esos países y sus vecinos de tránsito,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aprobada el 10 de diciembre de 1982 1/,

Reconociendo el importante papel que desempeñan los acuerdos bilaterales, regionales y subregionales de integración y cooperación para aliviar los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral y mejorar los sistemas de transporte en los países en desarrollo sin litoral y de tránsito,

Observando con preocupación que las medidas de apoyo internacionales aplicadas hasta ahora no han respondido adecuadamente a los problemas de los países en desarrollo sin litoral,

1. Reafirma el derecho del acceso al mar y desde el mar de los países sin litoral y la libertad de tránsito a través del territorio de los Estados de tránsito por todos los medios de transporte, de conformidad con el derecho internacional;

2. Hace un llamamiento a los países en desarrollo sin litoral y a sus vecinos de tránsito para que, dentro del espíritu de cooperación Sur-Sur, apliquen medidas encaminadas a reforzar más sus esfuerzos de cooperación y colaboración al abordar sus problemas de tránsito;

3. Exhorta a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras para que apliquen, con carácter urgente y prioritario, las medidas concretas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en las resoluciones pertinentes previas de la Asamblea General y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo 2/, la Declaración sobre la cooperación económica internacional y en particular la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su decimotavo periodo extraordinario de sesiones 3/, y las disposiciones pertinentes del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 4/;

4. Invita a los países en desarrollo sin litoral y a sus vecinos de tránsito a que intensifiquen todavía más sus acuerdos de cooperación para el desarrollo de infraestructuras, instituciones y servicios de tránsito que

1/ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.84.V.3).

2/ Véase la resolución 45/190 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990.

3/ Resolución S-18/3 de la Asamblea General, anexo.

4/ Véase A/CONF.147/18.

faciliten el movimiento de mercancías en tránsito, con asistencia financiera y técnica de países donantes y de organismos internacionales;

5. Pone de relieve que la asistencia para mejorar los medios y servicios de tránsito debe integrarse en la estrategia general de desarrollo económico de los países en desarrollo sin litoral y que, en consecuencia, la asistencia de los países donantes debe tener en cuenta la necesidad de una reestructuración a largo plazo de las economías de los países en desarrollo sin litoral, incluida, según proceda, la promoción de las industrias de sustitución de importaciones que produzcan artículos de gran volumen y bajo valor y desarrollen productos de alto valor y bajo volumen para la exportación;

6. Insta a los países donantes y a las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales a que proporcionen a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito asistencia financiera y técnica apropiada en forma de subvenciones o préstamos en condiciones favorables para la construcción, el mantenimiento y el mejoramiento de sus infraestructuras, comunicaciones e instalaciones de tránsito para integrarlas plenamente en las redes regionales e interregionales de transporte y comunicaciones;

7. Pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que promueva y fortalezca proyectos bilaterales, subregionales, regionales e interregionales encaminados a ampliar todavía más su apoyo a los países en desarrollo sin litoral y las actividades de cooperación técnica y desarrollo orientadas al logro de la autosuficiencia nacional y colectiva entre esos países;

8. Toma nota con reconocimiento de la contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo al formular medidas de carácter internacional para abordar los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral y pide al Secretario General de la Conferencia:

a) Que mantenga constantemente en examen la evolución de las instalaciones de infraestructura, instituciones y servicios de tránsito y recomiende medios de mejorarlas a la luz de la evolución de las necesidades de cada uno de los países en desarrollo sin litoral, teniendo en cuenta los cambios tecnológicos, particularmente en la esfera de la información y las comunicaciones;

b) Que sirva de centro coordinador para promover el intercambio de informaciones y experiencia entre las regiones, en cooperación con organizaciones regionales y subregionales;

c) Que siga vigilando la aplicación de las medidas concretas para los países en desarrollo sin litoral acordadas por la Asamblea General, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras instancias internacionales;

d) Que colabore con todas las iniciativas que se emprendan para superar los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral, incluidas las del sector privado y de las organizaciones no gubernamentales;

9. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que realice estudios concretos en las esferas que se indican seguidamente y que informe acerca de los resultados de esos estudios a la Junta de Comercio y Desarrollo y a la Asamblea General:

a) Liberalización de los servicios de tránsito y simplificación de la documentación y los procedimientos de tránsito;

b) Consecuencias de los elevados costos de tránsito para el desarrollo general de los países en desarrollo sin litoral;

c) Determinación de esferas concretas, en el contexto de la cooperación subregional y regional, para la promoción e integración de la infraestructura y servicios de tránsito y la armonización de políticas y legislación sobre el transporte de tránsito;

d) Determinación de esferas concretas para la expansión del sector comercial de los países en desarrollo sin litoral, incluida la evaluación de las posibilidades de comercio regional;

e) Mejoramiento de la seguridad de las mercancías en tránsito;

f) Facilidades de tránsito concedidas a países en desarrollo sin litoral en diferentes regiones;

g) Mejoramiento de los actuales regímenes de seguros de tránsito;

h) Aplicación de nueva tecnología de la información para mejorar los servicios de tránsito;

i) Determinación de necesidades específicas de capacitación para mejorar las capacidades y conocimientos especializados en materia de gestión del personal encargado de operaciones de tránsito, para garantizar una utilización eficaz de las instalaciones de transporte de tránsito;

j) Desarrollo y expansión de todas las demás alternativas al transporte por superficie y/o complementos de éste a fin de mejorar el acceso de los países sin litoral a mercados extranjeros;

10. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en colaboración con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, cuando sea pertinente, con los jefes ejecutivos de los grupos económicos subregionales, convoque en 1992/1993 simposios y cursos prácticos subregionales de expertos de países en desarrollo sin litoral y de tránsito sobre la base de los estudios mencionados en el precedente párrafo 9 y otros estudios pertinentes;

11. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que convoque en 1993 una reunión de expertos gubernamentales de alto nivel de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes, así como de instituciones financieras y de desarrollo para:

a) Tratar los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral en general, incluidos los que son peculiares de cada país;

b) Examinar medidas de apoyo para fomentar mejores acuerdos de cooperación entre países en desarrollo de tránsito y sin litoral;

c) Proporcionar la oportunidad de intercambiar opiniones acerca de cómo ajustar eficazmente los programas de asistencia para satisfacer las necesidades específicas de los países en desarrollo sin litoral, incluidos los programas y proyectos que mejoren los acuerdos de cooperación entre países en desarrollo sin litoral y de tránsito;

d) Determinar los problemas que plantea la aplicación de programas de asistencia de países donantes en países en desarrollo sin litoral;

e) Proponer un programa concreto de acción para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, que se transmitirá a la Junta de Comercio y Desarrollo y a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, para la adopción de las medidas pertinentes;

12. Decide reforzar la Sección de Países en Desarrollo sin Litoral y Países Insulares en Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para garantizar la realización eficaz de las actividades que se piden en la presente resolución así como la aplicación de otras medidas en apoyo de los países en desarrollo sin litoral;

13. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativo a los progresos realizados en la aplicación de medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral, presentado en cumplimiento de la resolución 44/214, y le pide que, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución, las conclusiones de los estudios que se emprendan de conformidad con el párrafo 9 supra y el resultado de la reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes e instituciones financieras y de desarrollo, prepare otro informe para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

